



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2024-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 22 de enero 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVA CAJAMARCA;**

### **VISTO:**

El Informe N° 016-2024-OP/MDNC, de fecha 19 de enero de 2024, Informe N° 010-2024-GDS/MDNC, de fecha 10 de enero de 2024, Informe N° 006-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 08 de enero de 2024, Informe N° 001-2024-CIAAM/DDHPS/MDNC, de fecha 08 de enero de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que el Ministerio tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derecho, al acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley de las Personas Adultas Mayores. Ley ° 28803, en su Artículo 8°, dispone la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las municipalidades provinciales y distritales de todo Perú, asimismo señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene la función de promover la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor a nivel nacional;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 6° del reglamento de la Ley N° 28806, establece que el objetivo de los Centros Integrales del Adulto Mayor es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizado la inclusión de las personas adulta mayores con discapacidad, así como las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. El mencionado Reglamento

establece que los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción;



Que en el marco de la Ley de Persona Adulta Mayor – Ley N° 30490, mediante el cual se regula la articulación intergubernamental e intersectorial para la implementación de los diversos servicios que desarrollan las instituciones públicas y privadas en la protección, promoción y atención de los derechos de las personas adultas mayores, así como, los lineamientos para la atención de dicha población, en materia de salud, previsional, trabajo, educación, turismo, cultura, recreación, deporte y el buen trato a las personas adulta mayor e incorporado conceptos y definiciones de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización Panamericana de la Salud y las que son de uso de los sectores e instituciones que desarrollan servicios para las personas adultas mayores;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el mismo que se orienta se hacía un enfoque integral del envejecimiento, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adulta mayores, que permitan a este segmento etario de la población nacional a mantenerse en actividad y con capacidad de seguir desempeñando sus actividades cotidianas; asimismo, tiene un enfoque gerontológico, en el que las personas adultas mayores continúan siendo sujetos activos, participativos en el ámbito de la toma de decisiones; por lo que, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor;



Que, mediante Informe N° 001-2024-CIAAM/DDHPS/MDNC, de fecha 08 de enero de 2024, el jefe de CIAAM remite a al Jefe de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, el plan de trabajo anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM 2024;



Que, mediante Informe N° 006-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 08 de enero 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, remite el plan de trabajo anual del Centro de Atención al Adulto Mayor – CIAM, para el año fiscal 2024, por la suma de S/35,203.00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Tres Con 00/100 Soles) y solicita la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe N° 0010-2024-GDS/MDNC, de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la asignación presupuestal por el monto de S/35,203.00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Tres Con 00/100 Soles) para la aprobación del plan de trabajo anual del Centro de Atención al Adulto Mayor – CIAM;

Que, mediante Informe N° 0016-2024-OP/MDNC, de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/35,203.00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Tres Con 00/100 Soles), para la aprobación del plan de trabajo anual del Centro de Atención al Adulto Mayor – CIAM - 2024;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Plan de Trabajo Anual del Centro de Atención al Adulto Mayor, para el año fiscal 2024, con un presupuesto de **S/35,203.00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Tres Con 00/100 Soles)**, el cual estará a cargo de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, cuyo objetivo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor para que proceda a la ejecución del presente Plan de Trabajo aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnología e Informática, la difusión de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL